

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

FACULTAD DE INFORMÁTICA MAZATLÁN



Reglamento Interno de Aulas de Clase



CONTENIDO

REGLAMENTO DE AULAS DE CLASES

| | |
|--|----------|
| CAPÍTULO I.- DEL USO DE LAS AULAS..... | 3 |
| CAPÍTULO II.- DE LAS PROHIBICIONES..... | 3 |
| CAPÍTULO III: DE LAS SANCIONES..... | 4 |



CAPÍTULO I

DEL USO DE LAS AULAS

Artículo 1. Al iniciar las clases de todo término académico el (los) profesor (es) que dentro de sus funciones académicas deba (n) utilizar regularmente una aula asumirá la responsabilidad durante su clase.

Artículo 2. Antes de cada CLASE, el profesor hará de su conocimiento a los estudiantes los bienes existentes, constatando el inventario de los equipos y herramientas que serán utilizados por los estudiantes, el alumno no podrá manipular equipos de las aulas como: aire acondicionado, proyectores y otros.

Artículo 3. Al terminar la clase, el profesor notificará inmediatamente al coordinador de turno y a sus estudiantes cualquier IRREGULARIDAD detectada.

Artículo 4. Un estudiante podrá ingresar o permanecer en el aula, dentro del horario de clases, será necesaria la PRESENCIA FÍSICA DEL PROFESOR DE LA MATERIA, así como practicar el respeto mutuo con compañeros, hacia el profesor y la honestidad.

Artículo 5. Determinadas las responsabilidades por el daño o pérdida de un equipo, herramienta o material del inventario de las aulas, el Coordinador de turno fijará un plazo máximo para la reparación o restitución respectiva, aceptación de la sanción con actitud madura.

Artículo 6. En caso de no cumplirse el plazo fijado, el Coordinador de turno reportará a la autoridad competente, a fin de que se ejecuten los descuentos y sanciones del caso.

Artículo 7. El Coordinador de turno determinará la disponibilidad de los equipos y herramientas fuera de los horarios de clase, así como los requisitos mínimos de equipamiento y seguridad que deben cumplir los estudiantes para utilizarlas.



CAPÍTULO II

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 8. Queda estrictamente prohibido introducir toda clase de objetos que no sean útiles escolares, englobando con esto: aparatos electrónicos, revistas, gorras, celulares, entre otros, así como conductas inadecuadas y juegos violentos que dañen la integridad física de los individuos.

Artículo 9. Los alumnos no podrán sacar sillas ni mesas al pasillo bajo ninguna circunstancia.

Artículo 10. Queda prohibido sustraer cualquier tipo de material del aula.

Artículo 11. Queda prohibido rayar paredes, mobiliario, así como cualquier tipo de actitudes vandálica, arrojar basura en el aula y fuera de ella, y hacer ruidos en el pasillo.

CAPÍTULO III

DE LAS SANCIONES

Artículo 12. El estudiante que desacate lo dispuesto acerca de los requisitos mínimos establecidos para el uso de aulas estará expuesto a las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal, si es primera vez.
- Amonestación escrita en caso de reincidencia
- Retiro inmediato del aula.
- Suspensión temporal en caso de producir daños severos a los bienes institucionales, aunque no sea reincidente.
- CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA, en caso de poner en grave peligro su propia integridad física o la de otras personas, aunque no sea reincidente.



TRANSITORIOS

I. El estudiante que accidentalmente destruya, dañe, o extravíe una herramienta o un equipo y no haga la reparación o restitución respectiva dentro del plazo fijado, perderá el derecho a clases en tanto la Dirección administrativa lo autorice.

II. Toda situación no prevista en el presente documento queda sujeta a las disposiciones de la Dirección de la Facultad.